

# Conformando una una Cooperativa

Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Gobierno de Entre Ríos

## ¿Qué es una Cooperativa?

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes. Es una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

La Ley Nacional 20.337 regula las Cooperativas en nuestro país

Debemos tener en cuenta que la conformación de una cooperativa no garantiza por sí sola una fuente de trabajo genuino y mejorar las condiciones de vida. Se requiere tener un proyecto sólido, que sea viable económicamente: haber investigado para saber si vamos a tener clientes, si contamos con lo que se necesita para producir u ofrecer el servicio que deseamos realizar, entre otras cuestiones. Pero lo más importante —y también lo más difícil— es consolidar el grupo, para poder trabajar bien juntos y que las decisiones sobre el rumbo de la cooperativa se tomen entre todos.

## Características de la Cooperativa

### Valores Cooperativos



## Principios Cooperativos

Son los lineamientos generales por los que se rigen las cooperativas y constituyen la base filosófica del movimiento cooperativo. Derivan de las normas que se pusieron a sí mismos los llamados Pioneros de Rochdale.

### 1- Membresía abierta y voluntaria

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

### 2- Control democrático de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

### 3- Participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

### 4- Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.

Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

### 5- Educación, formación e información

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

### 6- Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

### 7- Compromiso con la comunidad

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros

## ¿Qué ventajas tiene integrar una Cooperativa?

- Podemos, en conjunto, encarar una actividad que nos resultaría muy difícil, sino imposible, hacer individualmente.
- Adquirir bienes a precios más bajos, porque se evita la intermediación
- Podemos comercializar nuestros productos a precios más justos.
- Podemos acceder a créditos blandos a bajísimo interés.
- Al final de cada ejercicio económico se distribuyen entre los asociados los excedentes obtenidos.
- En definitiva, se logra mejorar el nivel de vida de sus asociados y el beneficio en la zona en las que están funcionando.

## Tipos de Cooperativas

Todas las actividades que tengan por finalidad la obtención de bienes o servicios destinados a satisfacer necesidades pueden realizarse a través de cooperativas. No obstante, existen distintos tipos según el objeto con el cual se crean.



### Cooperativas de Trabajo

En estas cooperativas las personas ponen en común su fuerza laboral para poner en funcionamiento una empresa de producción, bienes o servicios, o sea que tiene como objeto social brindar trabajo a sus asociados, quienes mediante su trabajo personal asumen en conjunto los riesgos. Tienen la característica de que no pueden contratar mano de obra.

Cada asociado retira excedentes de acuerdo con el trabajo que ha aportado a la cooperativa, luego de ser realizadas las reservas correspondientes.



### Cooperativas de Provisión

Están integradas por asociados que desarrollan alguna profesión u oficio en particular —como pueden ser médicos o comerciantes—. Los excedentes, en caso de que existan, son idénticos al caso anterior.



### Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos

En este tipo de cooperativas los asociados utilizan los servicios que brinda la cooperativa que pueden ser provisión de energía eléctrica, agua potable gas, teléfono, educación internet, cable, sepelios, etc.



### Cooperativas Agropecuarias

Nuclean productores agropecuarios (ganaderos, agricultores, apicultores, productores lecheros, etc.) para comercializar en conjunto abaratando costos y lograr una mejor inserción en el mercado. Juntos

realizan compras de insumos, asistencia técnica y profesional. Además, les permite mejorar los precios y aumentar volúmenes e incorporar valor agregado.

### **Cooperativas de Vivienda**

A estas cooperativas se asocian aquellas personas que necesitan una vivienda y se asocian para acceder a ella en conjunto a través de la autoconstrucción o administrando la contratación de una empresa que realice las obras.

### **Cooperativas de Crédito**

Son cooperativas que otorgan préstamos a sus asociados con capital propio, tratando de que las condiciones sean las mejores del mercado.

### **Cooperativas de Seguros**

Prestan a sus asociados los servicios de cobertura de seguros.

### **Bancos Cooperativos**

Operan financieramente con todos los servicios propios de un banco, en todo lo operativo se rigen por la Ley de entidades financieras, bajo el control del Banco Central de la República Argentina.

## Órganos de la Cooperativa

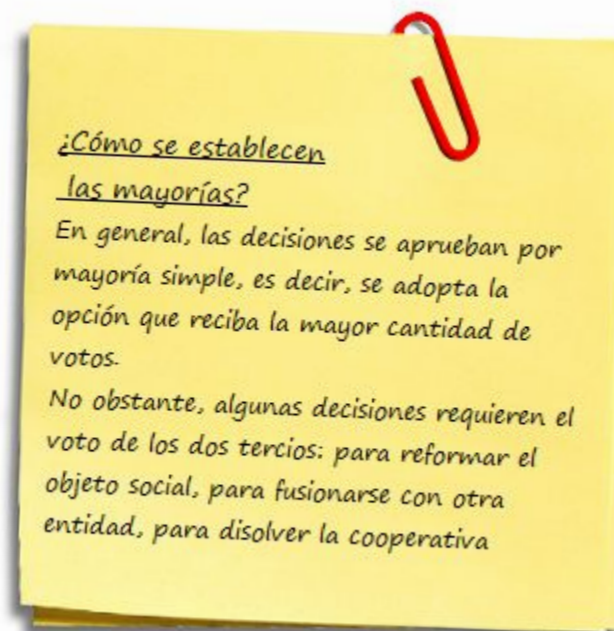
### La Asamblea

Es la reunión de los asociados donde deliberan, expresan su opinión y toman decisiones en referencia a los puntos incluidos en el orden del día. Es el órgano máximo de las cooperativas, donde todos los asociados participan en igualdad de condiciones y cada uno tiene derecho a un voto.

- La **Asamblea Constitutiva** es la que da inicio a la Cooperativa y en la que se encuentran presentes los socios fundadores.
  
- Las **Asambleas Ordinarias** se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio económico. En ellas se evalúa la gestión de Consejeros, Síndicos y Auditores externos, ya que se pone en consideración de los asociados:
  - ◆ Memoria
  - ◆ Balance General
  - ◆ Informe del Síndico
  - ◆ Informe del Auditor (contador público que contrata la cooperativa)
  - ◆ Elección de Consejeros y Síndicos (cuando coincida la Asamblea con el término de los mandatos)
  - ◆ Demás asuntos que se decidan incluir

- Las **Asambleas Extraordinarias** se convocan en el momento que lo consideren oportuno para tratar cualquier asunto que el Consejo de Administración, por su importancia, entienda que necesita autorización, por ejemplo alguna compra que exceda los límites autorizados, la aprobación del reglamento interno, una reforma del Estatuto Social. También pueden ser convocadas por el Síndico, o por solicitud del 10% de los asociados.

Para que tengan validez deberán ser convocadas, por lo menos, con quince días de anticipación comunicándolo, en ese mismo plazo, al organismo nacional y al órgano local competente. En la convocatoria deberán establecerse con claridad el lugar de realización, fecha, hora y el orden del día. Además debe ser fehacientemente comunicada a los asociados por los medios que indica el estatuto.



## El Consejo de Administración

- Es el encargado de administrar la Cooperativa, lo elige la Asamblea.
- Está compuesto por asociados cuyo número establece el Estatuto Social y llevan el nombre de Consejeros.
- Ejerce la representación de la Cooperativa.
- Tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fije el Estatuto.
- Debe reunirse al menos una vez al mes y cuando lo requieran sus miembros

Las resoluciones del Consejo de Administración son válidas habiendo estado presentes en la reunión más de la mitad de los Consejeros.

El trabajo personal realizado por los Consejeros en cumplimiento de la actividad institucional puede ser retribuido, previa resolución de la Asamblea

## La Sindicatura

Tiene la función de velar por los intereses de los asociados y facilitar el ejercicio de sus derechos

Atribuciones:

- Fiscalizar (controlar) la administración de la Cooperativa
- Examinar los libros y la documentación
- Convocar a Asamblea Extraordinaria
- Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo de Administración
- Informar a la Asamblea sobre la documentación presentada por el Consejo de Administración
- Designar consejeros en caso de Acefalía
- Hacer que el Consejo de Administración cumpla con la ley, el Estatuto, el Reglamento y las decisiones de la Asamblea

## Derechos y deberes de los asociados

### Derechos de contenido patrimonial

- Al uso del servicio
- Excedentes: es la diferencia entre el precio y el costo del servicio.
- Reembolso de cuotas sociales en caso de liquidación o retiro, previa deducción por deudas.

### Derechos de contenido político

- A votar. Permite al asociado participar en el gobierno de la cooperativa.
- A ser elegido para los cargos.
- De información: del libro registro de asociados o a través de la sindicatura pedir constancia de los demás libros. En la Asamblea Ordinaria sobre toda la gestión desarrollada en el ejercicio que se somete a aprobación.
- De petición: de adoptar medidas, iniciativas o efectuar sugerencias para el mejor funcionamiento de la entidad.
- De impugnación: de las decisiones contrarias a la ley o estatuto: vía interna o judicial.

### Deberes

- Aporte: Debe integrar la cuota social suscripta. De lo contrario debe resarcir daños y perjuicios e intereses y queda suspendido en el goce de sus derechos sociales o caducidad en caso de que el estatuto lo establezca.
- Abonar los servicios que utiliza.
- Responsabilidad por quebrantos.
- Cumplir las obligaciones contraídas con la Cooperativa. Ej.: entregar la producción, prestar su actividad, etc. Su incumplimiento da lugar a sanciones disciplinarias.
- Sometimiento al derecho cooperativo: Acatar las normas emanadas de la Ley, Estatuto, decisiones asamblearias, del Consejo de Administración y del Reglamento.

## Disolución y liquidación

Las Cooperativas pueden disolverse por diferentes causas (por decisión de la Asamblea; por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal, por declaración en quiebra, por fusión con otra Cooperativa, por retiro de la autorización para funcionar, etc.).

Una vez disuelta se procede a la liquidación de la entidad. Este proceso se encuentra regulado por el Capítulo X de la Ley Nacional 20.337.

El sobrante patrimonial se destina al Estado provincial para promoción del Cooperativismo.

Una vez liquidada la entidad se procede a la cancelación de la matrícula.

## Documentación para iniciar el trámite de inscripción de una Cooperativa

La misma ha sido dispuesta por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Resolución N° 4968.

1. Planilla de Curso de información y capacitación obligatorio
2. Comunicación de la Asamblea Constitutiva
3. Acta Constitutiva y Estatuto Social
4. Acta N° 1 del Consejo de Administración
5. Nota de presentación
6. Boleta de Depósito
7. Proyecto de la Cooperativa
8. Giro Postal

## Curso de información y capacitación obligatorio

Antes de iniciar el trámite de constitución de una Cooperativa, **todos** los asociados fundadores deben asistir a este curso. El mismo debe ser solicitado por nota al IPCYMER, quién dispondrá de personal para su dictado.

En este curso se orientará sobre el tipo de entidad que desean constituir, se clarificarán interrogantes y será de gran ayuda para aquellos integrantes que no tengan una formación o práctica cooperativista.

La planilla de asistencia será incorporada a la documentación constitutiva presentada en el IPCYMER, para ser remitida al INAES.

## Comunicación de la Asamblea Constitutiva



15 días antes de realizar la Asamblea Constitutiva se debe enviar una nota dirigida al Presidente del Ipcymer comunicando el lugar, día y hora de la realización de la misma y solicitando veedores.

## Acta Constitutiva y Estatuto Social

El modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social depende del tipo de Cooperativa que se desee constituir.

- Pueden utilizarse los pre-impresos, adjuntos a este cuadernillo o descargarse en nuestra página web: [www.entrerios.gov.ar/ipcymer](http://www.entrerios.gov.ar/ipcymer) COOPERATIVAS - ¿CÓMO FORMARLAS?

Esto facilita la realización del trámite ya que los asesores legales no solo deben leer los espacios que completa cada entidad de acuerdo al instructivo que aquí se desarrolla, sino que además les brinda seguridad jurídica sobre su contenido.

### Acta Constitutiva

- Se deben presentar tres copias del Acta Constitutiva firmadas en original por todos los asociados.

### Estatuto Social

- Además, tres copias del Estatuto Social firmadas en original por Consejeros titulares y certificadas por el Ipcymer, Escribano Público o Juez de Paz.

## Acta N° 1 del Consejo de Administración

En ella se realiza la distribución de cargos del Consejo de Administración.

Deben presentarse tres copias firmadas en original por Presidente y Secretario, certificadas por Ipcymer, Escribano Público o Juez de Paz.

## Nota de presentación

Es una nota dirigida al Presidente del IPCYMER, solicitando la inscripción de la Cooperativa, autorizando a una persona a hacer los trámites y fijando un domicilio para las notificaciones.

## Boleta de Depósito

Boleta de depósito (original y copia) del 5% del Capital Suscripto por los asociados del Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Entre Ríos o Banco Credicoop Cooperativo Ltda.; realizada a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa constituida.

## Proyecto de la Cooperativa

Firmado por Presidente y Secretario.

Es una descripción de las actividades que vienen realizando o que realizará la Cooperativa. Se detalla: ¿Con qué se cuenta? (herramientas, recursos, espacio físico, capacitaciones, experiencias previas, etc.).

Además, se recomienda adjuntar un currículum de los asociados y fotocopias del DNI.

## Giro Postal

Por el valor de \$ 30.- a nombre del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Belgrano 1.656 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las cooperativas de trabajo están exceptuadas.

### Acerca de las firmas y su certificación

**Nota de presentación de la Cooperativa:**

Firmada por presidente y secretario en original (sin certificar)

**Acta Constitutiva:**

Firmada por todos los asociados en original (sin certificar)

**Estatuto Social:**

Firman los Consejeros Electos en el punto 5 del Estatuto Social. Se certifica la firma por Órgano local competente o juez de paz.

**Acta N° 1 del Consejo de Administración:**

Firma Presidente y Secretario. Se certifica la firma por Órgano local competente o Juez de Paz.